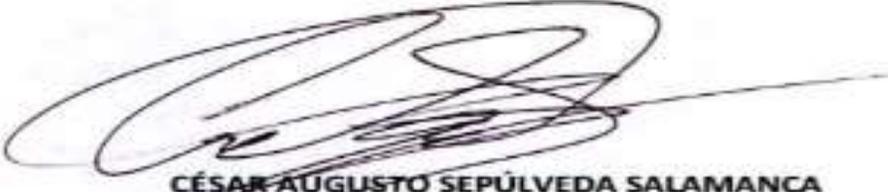


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial virtual en el que el abogado IVAN ARELY SANCHEZ CABRERA, quien no actúa como apoderado de ninguna de las partes en este proceso, solicita información sobre la existencia de títulos judiciales.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 21 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto Resuelve Solicitud  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia  
S.A. BBVA Colombia  
Demandado : Douglas Noel Quiceno Montoya  
Radicado : 630014003007-2017-00350-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado no accede a brindarle la información requerida en el escrito bajo examen al abogado IVAN ARELY SANCHEZ CABRERA, habida consideración a que éste no representa a ninguna de los sujetos procesales.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 123-2 del C.G. del Proceso, se ordena la remisión del link al profesional del derecho para su consulta.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link del éste expediente, a la dirección electrónica [i.cabrera@sgnpl.com](mailto:i.cabrera@sgnpl.com).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

127 DEL 22 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**201eb5fc5eb11df02452364ba4706a46829e9c6590f272b739fed7c2388e2287**

Documento generado en 16/07/2021 05:21:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**